

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2425/30

En Valencia, siendo las 17:00 del día 23 de Abril de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. CADETE FEMENINO (JORNADA 8)

#### · REFORMAS JUANVI C.BM. PUÇOL - C.H. SERRA IRTA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SERRA D' IRTA, con MULTA DE DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS (216 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (C.H. SERRA IRTA) NO acudió a jugar el mismo y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo REFORMAS JUANVI C.BM. PUÇOL por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe, por incomparecencia injustificada al partido, correspondiendo 50,00€ a sanción administrativa el resto como resultado de multiplicar los 104 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SERRA D' IRTA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el club visitante (C.H. SERRA IRTA) NO acudió a jugar el mismo y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo REFORMAS JUANVI C.BM. PUÇOL por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe, por incomparecencia injustificada al partido, correspondiendo 50,00€ a sanción administrativa el resto como resultado de multiplicar los 104 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en



relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

### 3. OTRAS SANCIONES

#### • EQUIPO " HANDBOL COMTAT " PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO HANDBOL COMTAT"

Sancionar al EQUIPO " HANDBOL COMTAT " PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO HANDBOL COMTAT", con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producida la retirada del equipo de categoría CADETE FEMENINA del C.D. HANDBOL COMTAT y considerando que esta renuncia está contemplada en la norma 5.4 del NO.RE.BA. además de en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, este Comité ACUERDA:

SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría CADETE FEMENINA, con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2025-26 y aplicación de la referida tasa por producirse su retirada FUERA DE PLAZO, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 49 y especialmente la norma 5.4 del NO.RE.BA.

### 4. OTROS ACUERDOS

#### • CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA | CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI"

Por la presente, se da traslado de la Resolución de los Expedientes SJC 05/24-25 y SJC 06/24-25, sobre derechos de formación:

*"ESTIMAR la solicitud formulada por C.H. AMICS ONDA sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir de C.HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI por los derechos de formación de los jugadores DON DANIEL KALINICHENKO CHORNA Y DON IKER NAVARRO ALBALATE al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad conjunta de MIL OCHO EUROS (1.008,00 €) -504,00 € por cada jugador-, en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.*

*Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente a C.HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI el pago de MIL OCHO EUROS (1.008,00 €) que está obligado a abonar a C.H. AMICS ONDA por los derechos de formación de los jugadores DON DANIEL KALINICHENKO CHORNA Y DON IKER NAVARRO ALBALATE, conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento."*

*Deberán atender el pago indicado en el plazo máximo de diez hábiles, bien a través de la FBMCV o bien a la cuenta que les indique el club beneficiario.*

#### • CLUB "CLUB BALONMANO MORVEDRE | CLUB AMICS HANDBOL ONDA"



Por la presente, se da traslado de la Resolución de los Expedientes SJC 01/24-25 y SJC 02/24-25, sobre derechos de formación:

**“ESTIMAR** la solicitud formulada por **C.H. AMICS ONDA** sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir de **C.BM. MORVEDRE** por los derechos de formación de las jugadoras **DOÑA MARTINA CATALÁ MOLLA y DOÑA VEGA RAMÍREZ VENTURA** al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad conjunta de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (2.484,00 €) -1.944,00 € respecto a la primera y 540,00 € respecto a la segunda-**, en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

**Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente a C.BM.MORVEDRE el pago de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (2.484,00 €) que está obligado a abonar a C.H. AMICS ONDA por los derechos de formación de las jugadoras DOÑA MARTINA CATALÁ MOLLA y DOÑA VEGA RAMÍREZ VENTURA, conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento.”**

Deberán atender el pago indicado en el plazo máximo de diez hábiles, bien a través de la FBMCV o bien a la cuenta que les indique el club beneficiario.

• **CLUB "HANDBOL MISLATA S.C. | CLUB AMICS HANDBOL ONDA"**

Por la presente, se da traslado de la Resolución de los Expedientes SJC 03/24-25 y SJC 04/24-25, sobre derechos de formación:

**“ESTIMAR** la solicitud formulada por **C.H. AMICS ONDA** sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir de **C.HANDBOL MISLATA, S.C.** por los derechos de formación de las jugadoras **DOÑA NEREA DIEZ DE LOS RIOS VILAR y DOÑA ALBA MANUEL MARCH** al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad conjunta de **OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (840,00 €) -420,00 € por cada jugadora-**, en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

**Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente a C.HANDBOL MISLATA, S.C el pago de OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (840,00 €) que está obligado a abonar a C.H. AMICS ONDA por los derechos de formación de las jugadoras DOÑA NEREA DIEZ DE LOS RIOS VILAR y DOÑA ALBA MANUEL MARCH, conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento.”**

Deberán atender el pago indicado en el plazo máximo de diez hábiles, bien a través de la FBMCV o bien a la cuenta que les indique el club beneficiario

## **5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## 6. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA  
Presidente



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ  
Secretaria

